

## Título Séptimo: Posgrado

### CAPITULO I

#### *De la Subdirección*

##### **Art 213**

La Subdirección de Posgrado depende de la Dirección de la Facultad y tiene como propósito:

- Otorgar el grado de Maestría
- La actualización de profesionales.
- La actualización del personal académico.

##### **ART. 214**

Las funciones del Subdirector de Estudios de Posgrado son las siguientes:

##### **Fracc. I**

Llevar a cabo aquellas acciones de desarrollo que la Dirección de la Facultad tenga para el Posgrado.

##### **Fracc. II**

Brindar asesoría a la Dirección de la Facultad en los aspectos relacionados con el Posgrado.

##### **Fracc. III**

Cumplir con las misiones que la Dirección le confíe desarrollar.

##### **Fracc. IV**

Proponer al Director, el personal que trabajará en la Subdirección.

##### **Fracc.V**

Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico de Posgrado.

##### **Fracc. VI**

Ejecutar los acuerdos del Comité Académico de Posgrado y enviar, en su caso, las comunicaciones oficiales.

##### **Fracc.VII**

Presentar, para su estudio y dictamen por el Comité Académico, los programas académicos propuestos por los docentes de cada una de las asignaturas de posgrado.

##### **Fracc. VIII**

Promover y apoyar toda actividad tendiente al logro de los fines normativos, de coordinación y desarrollo de los Estudios de Posgrado.

##### **Fracc. IX**

Rendir ante el director de la Facultad un informe anual, para su presentación ante la H. Junta Directiva.

##### **ART. 215**

Son Autoridades Administrativas de la Subdirección:

- El Subdirector de Estudios de Posgrado.
- El Secretario Académico de Posgrado
- El Coordinador de Maestría en Salud Pública.

- El Coordinador de Fortalecimiento Académico.
- Coordinadores de las Especialidades en:  
Salud en el Trabajo, Odontología Social y Nutrición Comunitaria.

### CAPITULO II

#### *Cursos y Grados que otorgan*

##### **ART. 216**

Se consideran Estudios de Posgrado los que se realizan después de los estudios de licenciatura. La Facultad a través de esta Subdirección, ofrece los siguientes:

- Cursos de Actualización.
- Maestría en Salud Pública.
- Maestría en Salud Pública con Especialidad en Salud en el trabajo.
- Maestría en Salud Pública con Especialidad en Odontología Social.
- Maestría en Salud Pública con Especialidad en Nutrición Comunitaria.
- Los demás aprobados por el H. Consejo Universitario

##### **ART. 217**

Los Cursos de Actualización tienen por objeto ofrecer la oportunidad de renovar y reafirmar conocimientos en determinadas disciplinas y especialidades, así como el de capacitar en nuevas técnicas de docencia e investigación.

##### **ART. 218**

La Maestría tiene por objeto desarrollar en el profesional una amplia y alta capacidad innovadora y formarlo en los métodos de la investigación; así como preparar personal docente de alta calificación.

##### **ART. 219**

Los Estudios de Posgrado de la Universidad, y por tanto de la Facultad, serán normados, coordinados y fomentados por la Dirección General de Estudios de Posgrado.

### CAPITULO III

#### *Comité Académico y Coordinaciones*

##### **ART.220**

Las Autoridades Académicas de la Subdirección son:

- El Comité Académico de la Subdirección.
- El Subdirector de Estudios de Posgrado.
- El Secretario Académico de Posgrado.
- Coordinadores Académicos.

##### **ART. 221**

El Comité Académico, es presidido por el Subdirector y está integrado por el secretario académico, los coordinadores académicos y de las especialidades. Son miembros ex-oficio el Director y el Subdirector de Investigación y Enseñanza .

##### **ART.222**

Las atribuciones del Comité Académico son:

- Auxiliar a la Junta Directiva y al Director, a solicitud de este último, en

relación a todo problema referente a Estudios de Posgrado que le sea presentado.

- b) Proponer procedimientos para el desarrollo académico de los Estudios de Posgrado.
- c) Planear, programar y evaluar los Programas de Maestría y Especialidades.
- d) Nombrar los jurados examinadores de grado y al comité revisor de investigación de tesis.
- e) Nombrar comisiones integradas por maestros expertos para resolver problemas específicos.
- f) Sesionar en pleno.
- g) Definir a los asesores y consultores de proyectos y/o investigación de tesis.
- h) Entregar un informe anual de sus actividades al Director

#### **ART. 223**

El Secretario Académico y los Coordinadores son nombrados y removidos libremente por el Director de la Facultad a propuesta del Subdirector.

#### **ART. 224**

Para ser Secretario Académico de Posgrado o Coordinador de Maestría o de Fortalecimiento Académico se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Poseer como grado académico el de Maestría en Salud Pública como mínimo.

#### **ART. 225**

Para ser Coordinador de las Especialidades se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Poseer como grado académico el de Maestría en Salud Pública con la especialidad específica.

#### **ART. 226**

Las funciones del Secretario Académico de Posgrado son las siguientes:

- a) Coordinar y fomentar las acciones que le dan estructura a los programas de estudio, así como vincular la investigación al desarrollo del Posgrado.
- b) Evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de la maestría y especialidades.
- c) Evaluar la congruencia entre el contenido académico de la maestría por módulos y el de las especialidades.
- d) Fortalecer el funcionamiento administrativo del Posgrado.

#### **ART. 227**

Las funciones del Coordinador de Fortalecimiento Académico son las siguientes:

- a) Analizar la congruencia de la formación académica del egresado de posgrado con los requerimientos sociales.
- b) Proponer esquemas académicos que fortalezcan la formación de recursos humanos en Salud Pública.
- c) Coordinar la actualización de los planes de estudio de cada materia de la maestría.

#### **ART. 228**

Las funciones del Coordinador de la Maestría en Salud Pública son las siguientes:

- a) Promover la Maestría ante las instancias correspondientes del sector público, privado y asociaciones civiles.
- b) Coordinar la selección de aspirantes a la Maestría, revisando que los aspectos técnico-administrativos se efectúen debidamente.
- c) Coordinar la calendarización académica de la Maestría, vigilando la congruencia y enlace de los módulos y asignaturas.
- d) Fomentar y propiciar un ambiente académico adecuado para incrementar la presentación de tesis de grado.
- e) Actualizar los planes de estudio de cada materia de la maestría en coordinación con el Subdirector y el Secretario Académico.
- f) Supervisar la actualización del archivo de datos de cursos, materias y alumnos.

#### **ART. 229**

Las funciones del Coordinador de Especialidad son las siguientes:

- a) Coordinar la calendarización académica de la Especialidad, vigilando la congruencia y enlace de las asignaturas.
- b) Proponer y participar en la selección de líneas de investigación de la Especialidad.
- c) Fomentar y propiciar un ambiente académico adecuado para incrementar la presentación de tesis de grado.
- d) Actualizar los planes de estudio de cada materia de la Especialidad en coordinación con el Subdirector y el Secretario Académico.
- e) Supervisar lo concerniente a la actualización del archivo de datos de cursos, materias y alumnos de la Especialidad.

#### **ART. 230**

Los coordinadores deben entregar un informe anual al Subdirector y al Director o cuando lo requieran.

### **CAPITULO IV**

## *Personal Académico y Alumnos*

#### **ART. 231**

Las categorías del personal académico de la Subdirección, así como sus derechos y obligaciones, están establecidos en el Estatuto y en el Reglamento de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

#### **ART. 232**

Para impartir cursos de posgrado se requiere tener un grado académico igual o superior al que ofrece el programa de estudios en el que va a desempeñarse como docente.

#### **ART. 233**

Habrán dos categorías de alumnos:

- a) Los Ordinarios, inscritos en los programas formales de Maestría.
- b) Los extraordinarios, inscritos en cursos de actualización y de capacitación magisterial.

#### **ART. 234**

Para ingresar a Estudios de Posgrado se requiere tener el título o la pasantía de licenciatura o su equivalente otorgado o reconocido por la Universidad, en la disciplina correspondiente, así como presentar un anteproyecto sobre la investigación para tesis de grado.

**ART. 235**

El plazo máximo que se otorga a los pasantes de licenciatura para su titulación será de 6 meses, posterior a ello dejará de ser alumno regular de posgrado.

**CAPITULO V*****Exámenes de Materias y Examen de Grado*****ART. 236**

Para acreditar las materias, la calificación mínima aprobatoria será de 80 dentro de una escala de 0 a 100.

**ART. 237**

Solamente habrá un examen de oportunidad en cada asignatura y no se otorgaran exámenes extraordinarios, si el alumno no llegase a aprobar llevará nuevamente la materia en el período inmediato.

**ART. 238**

Una vez terminados los créditos y plan de estudios de la Maestría, el alumno tendrá como límite dos años posteriores a su egreso para titularse.

**ART. 239**

Si después de dos años de haber egresado de la Maestría el alumno desea titularse, deberá tomar cursos de actualización de Metodología de la Investigación, Estadística, Epidemiología impartidos por esta Subdirección.

**ART. 240**

El Artículo anterior no se aplicará a aquellos alumnos que al momento de aprobarse el reglamento se encuentren trabajando en un proyecto debidamente registrado en Posgrado.

**ART. 241**

Para presentar Examen de Grado de Maestría el alumno deberá:

**Fracc. I**

Cubrir y aprobar el respectivo plan de estudios y haber entregado y aprobado su Proyecto de Investigación.

**Fracc. II**

Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el Departamento de Escolar y de Archivo y por la Subdirección de Posgrado.

**Fracc. III**

Efectuar los pagos correspondientes.

**Fracc. IV**

Cubrir los requisitos internos establecidos por la Facultad.

**Fracc. V**

El Examen de Grado consistirá en :

- a) Presentar Examen general ante el Jurado para demostrar los objetivos logrados en el plan de estudios.
- b) Presentar y sustentar la Tesis.

c) El Examen de Grado se sustentará en español en forma de disertación y sin límite de tiempo.

**ART. 242**

Comisión de Tesis:

**Fracc. I**

Para revisión de Tesis de Investigación existirá una Comisión de Tesis que estará formada por los Comités revisores de Proyecto y de Investigación.

**Fracc. 2**

La Comisión de Tesis (tanto el Comité Revisor de Proyectos como el Comité Revisor de Investigación) será nombrado por el Comité Académico de Posgrado.

**Fracc. 3**

Los miembros de la Comisión de Tesis tendrán preferencia para integrar los Jurados.

**ART. 243**

Para presentar la Tesis de Grado el alumno deberá:

**Fracc. I**

Haber cursado y aprobado el plan de estudios vigente de Posgrado.

**Fracc. II**

Haber cumplido con los trámites administrativos exigidos por el Departamento de Escolar y de Archivo y por la Subdirección de Posgrado.

**Fracc. III**

Haber efectuado los pagos correspondientes.

**Fracc. IV**

Haber cubierto los requisitos internos establecidos por la Subdirección y la Facultad.

**Fracc. V**

Registrar el Proyecto de Investigación ante la Subdirección de Posgrado.

**Fracc. VI**

Firmar un convenio por diez horas de asesoría de Tesis.

**ART. 244**

El alumno solicitará un asesor de Proyecto y el Comité Académico decidirá si el asesor solicitado cumple con los requisitos para ser aceptado como tal.

**Fracc. 1**

En caso de que el asesor no cumpla el Comité Académico tendrá a bien nombrar un asesor que cumpla con los requisitos establecidos por la Subdirección.

**ART. 245**

Para asesorar un Proyecto o Investigación el asesor debe cumplir los siguientes requisitos:

**Fracc I**

Ser maestro titular de una materia del posgrado que se imparte en la Facultad.

**Fracc. II**

Tener el grado de maestría o de doctorado.

**ART. 246**

El Comité Académico de Posgrado decide si el consultor cumple con los requisitos para ser designado como tal.

**ART. 247**

Para ser Consultor de un Proyecto y/o Investigación de Tesis deberá:

**Fracc. I**

Ser Especialista o tener el grado de Maestro en el área de investigación de Tesis.

**ART. 248**

Una vez registrado el Proyecto de Tesis, el alumno tendrá seis meses para teminarlo.

**ART. 249**

El alumno deberá tener al menos dos sesiones de seminario de avance ante el Comité Académico de Posgrado.

**ART. 250**

El Proyecto de Tesis se dará de baja si no se termina en el tiempo estipulado y/o no tiene las dos sesiones de seminario de avance.

**ART. 251**

Una vez terminado el Proyecto de Tesis deberá ser entregado a la Subdirección de Posgrado para ser revisado por el Comité Revisor de Proyectos.

**ART. 252**

El Comité Revisor del Proyecto de Tesis está integrado por tres Maestros con el grado igual o superior al que se imparte y en él se incluirá al asesor del Proyecto.

**ART. 253**

El Comité Revisor de Proyectos tendrá diez días hábiles para revisar y emitir las sugerencias al proyecto.

**ART. 254**

Una vez aceptado el Proyecto de Tesis el investigador podrá iniciar la investigación.

**ART. 255**

El alumno tendrá un año como máximo para terminar su investigación para obtener el Grado sin que este tiempo rebase a lo estipulado para titularse.

**ART. 256**

El alumno deberá presentar al menos cuatro seminarios de avance de Tesis durante la investigación ante el Comité Académico.

**ART. 257**

Una vez terminada la Investigación de Tesis deberá ser entregada a la Subdirección de Posgrado para ser revisado por el Comité Revisor de Investigación.

**ART. 258**

El Comité Revisor de Proyectos y de Investigación serán nombrado por el Comité Académico de Posgrado estando integrado por tres Maestros con el grado igual o superior al que se imparte, en el se incluirá al asesor de la Investigación.

**ART. 259**

El Comité Revisor de Investigación tendrá diez días hábiles para revisar y emitir las sugerencias al proyecto.

**ART. 260**

Para el Comité Revisor de la Investigación tendrán preferencia los Maestros que formaron parte del Comité Revisor del Proyecto.

**ART. 261**

Una vez aceptada la Investigación el alumno solicitará a la Subdirección el derecho a su Examen de Grado de acuerdo a lo establecido.

**ART. 262**

El Jurado examinador será nombrado por el Comité Académico y tendrán preferencia los Maestros que formaron parte del Comité Revisor de la Investigación y deberá incluirse al Asesor de la Investigación.

**ART. 263**

Todo lo que en el presente Reglamento con respecto a Posgrado no se halla previsto, será resuelto por el Subdirector de Posgrado con la asesoría del Comité Académico de Posgrado, con fundamento en la Ley y sus Reglamentos.

## Título Octavo: Procedimientos Electorales

### CAPITULO I

#### Del Director

**ART. 264**

Le elección para la designación de Director se efectuará bajo las siguientes bases:

**Fracc. I**

La votación será universal; participarán en ella todos los alumnos inscritos y los maestros con una antigüedad mayor de cuatro meses de impartir cátedra.

**Fracc. II**

Se realizará en forma secreta y por escrito.

**Fracc. III**

El voto será paritario y ponderado con el 50% de alumnos y 50% de maestros.